

REGLAMENTO N° 031 /

PADRE LAS CASAS, 26 NOV. 2010

VISTOS:

De conformidad a los convenios firmados entre la SUBDERE y la Municipalidad de padre Las Casas, de fecha 30 de marzo, y 29 de julio ambos del año 2009, aprobados por los Decretos Alcaldicios N° 1.460 y N° 2332 de fecha 25 de junio y 15 de septiembre ambos del año 2009, respectivamente. El Decreto Alcaldicio N° 3.086 de fecha 31 de diciembre de 2009, que adjudicó la propuesta privada N° 05/2009, al oferente Sociedad Consultora Possibilitas Limitada. El Decreto Alcaldicio N° 0027 de fecha 14 de enero de 2010, que aprobó el contrato denominado "Consultoría para elaborar un Sistema Integral de Participación de Funcionarios de la Municipalidad de padre Las Casas", suscrito el 07 de enero de 2010, entre el Municipio y la Sociedad Consultora Possibilitas Limitada, por un monto de total de \$ 6.000.000, impuestos incluidos y sus modificaciones posteriores.

Lo prescrito, además, en el Art. 2º, letra d) del Art. 5º, inciso 3º del Art.12º, letra i) del Art.63º, de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Padre Las Casas ha manifestado su decisión de establecer procedimientos que le permitan avanzar en forma sostenida hacia la mejora continua en la prestación de sus servicios que le son propios; hecho éste que se materializó con la firma de diferentes convenios con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con el propósito de incorporarse y de continuar en el tiempo dentro del programa que esta última ha creado y ha mantenido con el objeto de apoyar de esta manera a los Municipio del País. **Que** en este ámbito de acción, la Municipalidad ha definido un "**Plan de Mejora**" debidamente aprobado por SUBDERE, para ser ejecutado durante el año 2010, el cual contó con financiamiento compartido por ambas Instituciones del Estado. **Que** dentro del referido plan de mejoras, se encuentra incluida la Línea de Acción denominada "Sistema de Participación Integral de Funcionarios de la Municipalidad", más conocida bajo el nombre de **Incubadora de Ideas de Mejoras**, cuyo objeto fue introducir un avance sustantivo dentro del Criterio denominado "**Compromiso y Desarrollo de las Personas**" que establece el "**Modelo de Calidad de los Servicios Municipales**" patrocinado por SUDERE, en el cual se encuentra inmerso la Municipalidad de Padre Las Casas. **Que** con la implementación del presente Reglamento, se espera contribuir a una mayor participación funcionaria en este proceso de mejora continua, buscando en definitiva una mayor eficiencia y

eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en las diferentes disposiciones vigentes y en el Plan Estratégico Municipal; dicto el siguiente:

REGLAMENTO CONCURSO INCUBADORA DE IDEAS, DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.

CAPITULO I

ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1º: El presente reglamento regula la participación y funcionamiento del sistema de innovación para mejorar la gestión municipal, a través del concurso denominado "Incubadora de Ideas".

Artículo 2º: Este Reglamento pasará a constituir las Bases del Concurso denominado "Incubadora de Ideas".

Artículo 3º: Incubadora de ideas se define como un sistema de participación integral, que permite, postular o ingresar ideas innovadoras a un software computacional, cuyo objetivo es mejorar la gestión del Municipio. Cada concurso tendrá una temática diferente, que será informada por escrito por el Administrador Municipal al Comité del Concurso, previamente acordada en reunión de Directores.

Artículo 4º: Se denominará sistema informático de la incubadora de ideas, en adelante a la aplicación web donde se ingresarán tanto los parámetros del concurso, como las ideas participantes.

Artículo 5º: El participante desde que ingresan una idea al concurso, se entenderá que ha aceptado íntegramente el presente reglamento.

CAPITULO II

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 6º: Podrá participar todo el personal de la Municipalidad de Padre Las Casas, regido bajo la Ley N° 18.883, Incluido el personal a honorarios.

Artículo 7º: No podrán participar aquellas personas que sean parte del equipo evaluador del concurso.

Artículo 8º: El único requisito es contar con un correo electrónico, que no sea el institucional, el que se mantendrá en el anonimato.

Artículo 9º: Se eliminará del concurso a aquel participante que dé a conocer su identidad al momento de ingresar cualquiera de los antecedentes de su idea.

Artículo 10º: Solo al final del concurso, una vez seleccionados los ganadores, el sistema solicitará al participante, vía correo electrónico, se identifique con su nombre completo. Aquel concursante que no ingrese este antecedente en el plazo máximo de 3 días corridos, desde la fecha de recepción del mensaje, no recibirá el incentivo que le pudiese corresponder.

CAPITULO III

DEL COMITÉ DEL CONCURSO

Artículo 11º: El Comité del Concurso, será el encargado de crear cada concurso y a través de su presidente administrar el sistema de incubadora de ideas. Cada vez que se dé inicio al concurso deberá establecer los parámetros en la aplicación del mismo referido a:

- Fechas de inicio y término.
- Periodos de evaluación.
- Descripción del concurso.
- Nombre del concurso.
- Fechas de fases del concurso.
- Número de ideas preseleccionados primera fase.
- Número de ideas ganadoras.
- Los incentivos.
- Decreto Alcaldicio.
- Los evaluadores.
- La ponderación de los criterios (e ingresar los criterios establecidos en este reglamento).

Artículo 12°: El Comité del Concurso estará constituido por tres funcionarios de planta, propuestos por el Comité de Mejoras y ratificado mediante Decreto Alcaldicio. Este comité tendrá una vigencia de dos años, sin reelección. Para elaborar su propuesta el Comité de Mejoras debe haber sesionado con la mayoría absoluta de sus integrantes, es decir la mitad más uno.

Artículo 13°: De la terna propuesta por el Comité de Mejoras, el primer integrante tendrá la función de presidir el comité, siendo el único en tener las claves de acceso a la aplicación web, para la administración del concurso.

Artículo 14°: El presidente del Comité del Concurso o Administrador se guiará para ejercer su función, con un manual de apoyo.

Artículo 15°: El Comité del Concurso tendrá la atribución una vez iniciado el concurso, de efectuar modificaciones sólo en lo que corresponde a las fechas de cada fase.

Artículo 16°: Los integrantes del Comité del Concurso designados, no podrán negarse a desempeñar su función, presumiéndose que incurren en incumplimiento al no asistir a alguna de las reuniones de este equipo, bajo sanción de una anotación de demérito en su hoja de vida, lo cual será informado por el Comité de Mejoras al jefe directo del integrante, con copia a la oficina de personal.

Artículo 17°: El presidente del Comité del Concurso o quien lo subrogue, comunicará por escrito a los ganadores identificados, el resultado del concurso, a través del correo institucional a los ganadores. Este comunicado se deberá realizar en un plazo máximo de tres días corridos, contado desde el vencimiento del plazo otorgado al concursante para identificarse.

Artículo 18°: El Comité del Concurso deberá crear al menos dos concursos durante su periodo de nombramiento. El primero dentro de los primeros 12 meses desde su elección y el segundo, durante el periodo restante.

CAPITULO IV

DEL EQUIPO EVALUADOR

Artículo 19°: El equipo evaluador estará compuesto por tres personas, propuestas por el Comité de Mejoras. Los nombres de los funcionarios municipales propuestos serán informados al Alcalde, para que dicte el Decreto Alcaldicio respectivo, debiendo ser éstos, de planta ó contrata. También se podrá invitar a una persona externa al municipio a ser parte del equipo evaluador, si el Comité lo considera idóneo según la temática del concurso. Para elaborar su propuesta, el Comité de Mejoras, debe haber sesionado con la mayoría absoluta de sus integrantes, es decir la mitad más uno.

Artículo 20°: Los evaluadores deberán ser designados antes del inicio del concurso, dado que no podrán participar en el mismo, no pudiendo ser designados en dos concursos consecutivos.

Artículo 21°: El equipo evaluador interno que será designado, no podrá negarse a desempeñar esta función, presumiéndose que incurre en incumplimiento al no asistir a alguna de las reuniones de este equipo y al no emitir las evaluaciones correspondientes, bajo sanción de una anotación de demérito en su hoja de vida, lo cual será informado por el Comité de Mejoras, al jefe directo del evaluador con copia a la oficina de personal.

CAPITULO V

DE LA METODOLOGÍA DEL CONCURSO

Cada concurso deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Artículo 22°: Cada participante podrá concursar con una o más ideas, ingresando al sitio web, <http://plcasas.puntocl.com>, donde deberá identificarse con su correo electrónico. Posteriormente recibirá un mensaje de respuesta con una dirección web, donde deberá entregar los antecedentes de sus ideas. El participante podrá modificar o eliminar la idea propuesta.

Artículo 23°: El concurso se dividirá en dos fases, la primera de pre selección de ideas, donde el participante solo entregará información básica de su idea (as), el número de pre seleccionados será definida por el comité. La segunda fase será para la selección de las ideas ganadoras, el número de estas quedará establecida al comienzo del concurso por el comité.

Artículo 24°: Antecedentes para la Fase I “**Pre Selección de Ideas**”

Todos los participantes deberán ingresar los siguientes datos: nombre de la idea de innovación y la descripción de ella, la cual deberá contener un máximo de 2.700 caracteres.

Artículo 25°: Antecedentes para la Fase II “**Selección ideas ganadoras**”.

Todos los participantes pre-seleccionados deberán ingresar la siguiente información:

1. Beneficio: ¿qué efectos tendrá su idea?
2. Pre-factibilidad: ¿Cuáles son las dificultades que tendrá su idea para efectuar la innovación?
3. Cobertura: ¿a cuántas personas beneficiará su idea?

Artículo 26°: No se admitirán consultas, ni reclamos. Si se aceptarán sugerencias, que podrían ser consideradas en futuros concursos. (La sugerencia puede ser enviada a incubadora@padrelascasas.cl)

Artículo 27°: Si existen 2 ideas idénticas o muy similares, el equipo evaluador del concurso determinará si son idénticas. En este caso seguirá participando aquella que de acuerdo a la fecha y hora, ingresó primero. Esta decisión será informada por los evaluadores vía correo electrónico a aquel participante excluido.

CAPITULO VI

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 28°: La evaluación de las ideas ingresadas se realizará en dos fases, donde los evaluadores se basarán en los siguientes criterios:

- a) Criterio de Evaluación Fase I: Pre Selección de Ideas, de todas las ideas recepcionadas se seleccionarán una cantidad que determinará el comité al inicio del concurso. De acuerdo a los siguientes criterios y parámetros:

Criterios de evaluación	Parámetros
Nivel Innovación	1 = poco innovador 2= adaptación a una solución preexistente 3=Mejora importante de una solución pre existente 4= Solución totalmente nueva para el Municipio
Impacto en la gestión municipal	1= Nulo. 2= Bajo. 3= Medio. 4= Alto.

- b) Criterio de Evaluación Fase II: Selección ideas ganadoras. De las ideas preseleccionadas se elegirá una cantidad como ganadoras, las cuales estarán establecidas desde el inicio del concurso por el comité. Será de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Parámetros
Beneficios	1= ventajas inexistentes o no evaluadas 2= ventajas significativas, pero difícilmente cuantificables 3= ventajas significativas y cuantificables 4= ventajas importantes y cuantificables
Pre-factibilidad	1= se percibe no viable 2= se percibe viable con restricciones de implementación 3= se percibe viable, pero no alineado con la gestión municipal 4= se percibe viable y pertinente con la gestión municipal
Cobertura	1= 0 – 25% de población beneficiada 2= 26 – 50% de población beneficiada 3= 51 – 75% de población beneficiada 4= 76 – 100% de población beneficiada

Artículo 29°: En cada fase, cada uno de los criterios tendrá una ponderación. La suma total de la ponderación, de cada fase, debe ser igual a 100%.

Artículo 30°: Cada fase tendrá un puntaje mínimo de exigencia. El no cumplir con este puntaje implicara quedar excluido de la segunda fase o del grupo ganador:

- La Fase I (Pre-Selección de Ideas) tiene un nivel de exigencia igual o superior a 6 puntos. Bajo este puntaje no pasa a la fase II.
- La Fase II (Selección ideas ganadoras) tiene un nivel de exigencia igual o superior a 9 puntos. Bajo este puntaje no entra en el grupo ganador.

Artículo 31°: Tanto en la fase I y fase II, si se produjeren empates en los puntajes de selección, seguirá participando la idea que primero ingresó al sistema.

Artículo 32°: Los resultados de cada fase serán enviados directamente al correo de los participantes seleccionados.

CAPITULO VII

DE LOS INCENTIVOS

Artículo 33°: El Comité del concurso coordinará con el Comité de Mejoras y el Comité de Bienestar del Municipio, la disponibilidad de recursos para establecer los incentivos de cada concurso.

Artículo 34°: Se premiarán las ideas que obtengan los primeros lugares del concurso, de acuerdo a los criterios de evaluación. El número de ganadores se informará en los antecedentes de cada concurso.

Artículo 35°: En cada concurso se informará el monto de cada incentivo.

CAPITULO VIII

DE LA CONFIDENCIALIDAD

Artículo 36°: Para resguardar la confidencialidad del concurso, el correo del funcionario (que será el único nexo con su idea) y todos los antecedentes de la idea que ingrese, serán guardados en la base de datos encriptado. Nadie, incluido el administrador de la base de datos, podrá conocer la identidad de los participantes, sino hasta definidos los ganadores.

CAPITULO IX

DE LOS RESULTADOS Y PREMIACIÓN

Artículo 37°: A los ganadores del concurso se les informará vía correo electrónico el resultado de su participación.

Artículo 38°: Estos resultados serán de carácter inapelable.

Artículo 39°: La entrega del incentivo y certificado, a cada ganador identificado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10, se efectuará en una ceremonia de premiación, convocada al efecto por el Comité de Mejoras del Municipio.

CAPITULO X

DE LA PROPIEDAD DE LAS IDEAS

Artículo 40°: Una vez finalizado el concurso, todas las ideas de los participantes se entenderán de propiedad del Municipio, quien al momento de implementarlas, utilizarlas o hacerlas públicas deberá indicar el nombre de su autor.

CAPITULO XI

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 41°: El primer Comité del Concurso será compuesto por funcionarios de planta y/o contrata, propuesto por el Comité de Mejoras y ratificado mediante Decreto Alcaldicio, tendrá vigencia sólo por el periodo de duración del primer concurso, desde la fecha de inicio hasta informar a los ganadores del mismo (Artículo 36). A contar del nombramiento del segundo Comité del Concurso comienza a regir lo establecido en el Artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 42°: Tratándose del primer concurso podrán participar los funcionarios que pertenezcan a los departamentos de Salud, Educación y Cementerio, que sean socios del Servicio de Bienestar del personal de la Municipalidad de Padre Las Casas.

Artículo 43°: El primer concurso deberá ser iniciado en un plazo máximo de quince (15 días) corridos, contado desde la fecha que se dicte el Decreto Alcaldicio que apruebe el presente Reglamento.

Artículo 44º: Publíquese el texto íntegro del presente Reglamento en los diferentes medios con que cuenta en la actualidad el Municipio de Padre Las Casas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

WRM/VPC/DGJ

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Direcciones Municipales.
- Juzgado de Policía Local.
- Archivo / Oficina de Partes. ✓

50201.-